

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

05 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-01592

Revisado el expediente, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el auto de 5 de febrero de 2020 por medio del cual se decretó la medida cautelar, en el sentido de indicar que el número la matrícula mercantil es **03066663** y no como allí se indicó.

Por Secretaría elabórense nuevamente los oficios teniendo en cuenta lo decidido en esta providencia.

Notifíquese (2),

CESAR RODRÍGUEZ PIÑEROS
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No. <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

05 ABO. 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-01592

Revisado el expediente, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el auto de 5 de febrero de 2020 por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el número del cuarto Pagaré es **4960792000034027** y no como allí se indicó.

Notifíquesele esta providencia a la parte demandada conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago, en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G. del P.

Notifíquese (2),

CESAR RODRIGUEZ PIÑEROS
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No. 026 le esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: Nathaly Rocio Pinzón Calderón.